

5-260-119

RESOLUCIÓN N° 6253

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°822 DEL 6 DE MARZO DE 2017 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de



personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para las sedes ubicadas en el Municipio de Itagüí en la Calle 27 A N°. 62 A – 02 con una capacidad instalada de 230 cupos, en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 con una capacidad instalada de 7 cupos, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso con una capacidad instalada de 6 cupos y en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con una capacidad instalada de 7 cupos, para un total de capacidad instalada de 250 cupos, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante Resolución N°4563 del 20 de Octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí y las sedes operativas están ubicadas en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 y en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención que se realiza en ésta última.

Que mediante Resolución N°0030 del 12 de enero de 2018, emanada del ICBF Incluir la sede operativa ubicada en la Carrera 70 N°32-24 Piso 3 Apartamento 301 del Municipio de Itagüí con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 8 cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que mediante Resolución N°2421 del 21 de mayo de 2018, emanada del ICBF Incluir la sede operativa ubicada en la Carrera 70 N°27-28 Interior 202 del Municipio de Itagüí con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 6 cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que mediante Resolución N°3996 del 2 de agosto de 2018, emanada del ICBF , Incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 N°64-28 del Municipio de Itagüí, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 6 cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí. Cancelar la Licencia de Funcionamiento para la sede operativa ubicada en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia por lo anteriormente expuesto.

Que mediante Resolución N°6098 del 21 de noviembre de 2018, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, en el sentido que se especifican cuales servicios son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, mediante comunicación con radicado E-2018-615755-0500 del 2 de noviembre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que los días 16 y 19 de noviembre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia,



con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos para proceder con la modificación de la capacidad instalada.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de marzo de 2017, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en la modalidad INTERNADO, cuya población objeto es niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, quedando en 267 cupos, para un total de capacidad instalada con las sedes operativas de 300 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

29 NOV. 2018



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 11:27 a.m.
Para: 'Los Alamos'
CC: Gloria Isabel Goetz Mora
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: img20181213_11213125.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'Los Alamos'	
	Gloria Isabel Goetz Mora	Entregado: 13/12/2018 11:28 a.m.

Buenos días señora Mery,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resoluciones N°6253 del 29 de Noviembre, la N°6460 y la N°6461 del 12 de Diciembre 2018, emanada de la Regional Antioquia del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

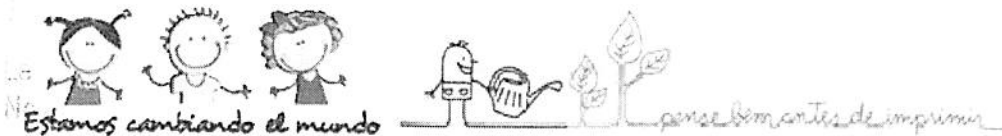
Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada
Contratista
Grupo - Jurídico
ICBF - Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141 Medellín
Tel (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



PLATAFORMA DE
INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN
FAMILIAR

Seguimos en:
ICBF Colombia @ICBF Colombia
@icbfcolombiasocial



Cambiando el mundo de las familias colombianas

De: Los Alamos [mailto:losalamos@une.net.co]
Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 10:40 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Gloria Isabel Goetz Mora
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL
Importancia: Alta

Buenos Días, Abogada Elizabeth Montoya.

Le informo que SI acepto la notificación por este medio al correo electrónico de las **Resoluciones N°6253 del 29 de Noviembre, la N°6460 y la N°6461 del 12 de Diciembre 2018.** Quedo a la espera de su información.

Muchas gracias.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Mery Velandia Bustos
Directora General



LOS ÁLAMOS

Correo: losalamos@une.net.co
Teléfono: +57 4 3094242 | Fax: +57 4 2794833
Dirección: Calle 27 A # 62A - 02 Itagüí, Antioquia - Colombia
Código Postal: 055413
www.losalamos.org.co

La información contenida en este mensaje es propiedad de INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS y pueden contener información expresamente protegida dentro de alguna de las actividades que realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos de LOS ALAMOS. puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos

The information contents in this message is property of "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" and may include information specifically protected by or this intent. Your personal information and personal data are treated and protected by our personal data processing policy that you may consult in www.losalamos.org.co the treated of your personal data, as noted in our policy

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]
Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 10:02 a. m.
Para: losalamos@une.net.co
CC: Gloria Isabel Goetz Mora <Gloria.Goez@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Buenos días señora Mery Velandia,

Le informo que las **Resoluciones N°6253 del 29 de Noviembre, la N°6460 y la N°6461 del 12 de Diciembre 2018**, emanadas del ICBF, se encuentran listas para realizar la notificación personal por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

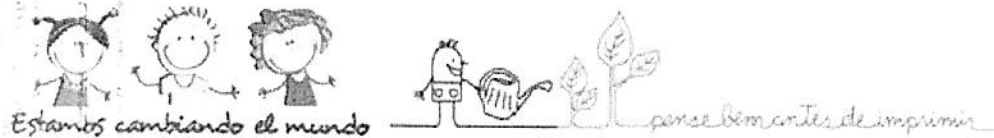
Contratista

Grupo - Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



LINEA GRATUITA NACIONAL
PROTECCIÓN
SOCIAL

ICBF Colombia

ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial



BIENESTAR
FAMILIAR


Cambiando el mundo de las familias colombianas

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto que aparece o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must delete it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also advised that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional criterion of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6253 del 29 de Noviembre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 21 de Diciembre de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico